

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 543/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 543/06, interpuesto por doña Alicia Avilés Martínez contra la Orden de 14 de noviembre de 2005, por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino del Cuerpo de Gestión Administrativa (B.1100) de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2006, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 19 de junio de 2006, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2006, cuyas Bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 26 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de Alquileres y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que, el mismo, vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá cono-

cerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, es la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos acreditativos del pago del alquiler, suscritos por el arrendador o persona autorizada o, documentos bancarios, justificativos del mismo, donde consten identificados, la persona del arrendador y el concepto del abono, y que se refieran al período, 1 de septiembre de 2005 al 30 de junio de 2006.

Los recibos deberán presentarse en original o en fotocopia compulsada por el registro público donde se presente esta documentación.

c) Certificado del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta al Índice Central de Titularidades, donde se haga constar que no figura en todo el territorio nacional, a nombre del solicitante, ni de su cónyuge o pareja de hecho, bienes urbanos dedicados a vivienda.

d) Fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos, en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia.

Ese mismo documento se aportará para acreditar la necesidad del alquiler, a pesar de poseer vivienda, en el supuesto previsto en la Base Tercera, apartado 4.3, de la convocatoria, siempre que del mismo se deduzca que la vivienda, haya tenido que quedar destinada a domicilio de los hijos o hijas y/o del cónyuge o ex cónyuge.

El referido documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo incorporado la persona interesada, en una convocatoria anterior.

e) Si la persona solicitante adoleciera de una o varias causas de exclusión, se le indicará en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión, en las páginas webs que al pie de esta resolución se indican.

En ese caso deberá aportar la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como, la indicada en los apartados anteriores.

No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9.5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, publicado en el BOJA de 27 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2006, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica, seleccionando Profesionales Públicos, Administración General, Ayudas de Acción Social, Ayudas sujetas a convocatoria pública y Ayuda de Alquileres, así como de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: Estudios y Difusión de la Economía Social

Núm. expediente: ED.0009.AN/06.

Beneficiario: CEPES.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 500.000 €.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 195/2006, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

La Aglomeración Urbana de Sevilla constituye un ámbito en el que las vinculaciones funcionales entre los municipios muestran ya un elevado grado de madurez, fruto de la consoli-

dación de las relaciones metropolitanas, lo que permite hablar de un espacio que se conforma como un mercado unitario de trabajo, suelo y vivienda. Los análisis recientes, especialmente los que se derivan del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, ponen de manifiesto cómo esta aglomeración urbana ha extendido su radio de influencia abarcando, junto a la ciudad de Sevilla y la primera corona metropolitana, a una segunda corona de municipios en los que, con mayor o menor intensidad, se producen relaciones y vinculaciones metropolitanas.

En el contexto de la ordenación del territorio a escala regional, recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, la Aglomeración Urbana de Sevilla se configura como un centro regional que ha de desempeñar una serie de funciones de gran relevancia para la articulación del conjunto del territorio de Andalucía. En este sentido, los sistemas de transportes y comunicaciones y el resto de infraestructuras que conectan el área de Sevilla con el resto de Andalucía y con el exterior, constituyen elementos esenciales para el desempeño de tales funciones y para lograr una adecuada integración de este ámbito metropolitano en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Pero, además, para favorecer el adecuado desarrollo territorial de la aglomeración urbana de Sevilla es indispensable reformular, de acuerdo a las nuevas orientaciones de la ordenación del territorio, la estructura interna de este espacio metropolitano. La movilidad, como expresión más evidente de la complejidad alcanzada por las relaciones metropolitanas es uno de los aspectos esenciales que deben ser abordados. En este sentido, el ya mencionado Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla constituye la herramienta fundamental para desarrollar las infraestructuras y servicios de transporte que permitan garantizar la accesibilidad de la población al conjunto de bienes y servicios del ámbito metropolitano. Por ello, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla coordinará sus contenidos con las determinaciones recogidas en dicho Plan de Transporte.

Por otra parte, la necesidad de que los desarrollos urbanos e infraestructurales se realicen de manera compatible con el respeto a las características y condicionantes del medio físico y natural del ámbito metropolitano exigen que, desde la ordenación del territorio, se establezcan las condiciones en que tales desarrollos han de realizarse, identificando aquellos espacios y recursos que han de ser preservados de los procesos de ocupación en atención a sus valores naturales, ambientales, culturales y paisajísticos, así como a los riesgos naturales, a la vez que se propone una red de espacios de uso público de escala metropolitana.

Así mismo, el conjunto del ámbito metropolitano debe dotarse de los sistemas y redes de infraestructuras y servicios en materia de energía, telecomunicaciones, agua y gestión de residuos, que posibiliten su adecuada distribución en el territorio metropolitano, a la vez que favorezcan un uso sostenible de los recursos naturales.

La ordenación del territorio del ámbito metropolitano debe posibilitar, además, un crecimiento ordenado de los diferentes usos y actividades, tanto residenciales como productivos, de acuerdo a unos criterios básicos referidos al sistema de poblamiento y a sus tendencias de evolución física y demográfica en el futuro.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II del Título I de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la cooperación de todas las Administraciones implicadas. Con carácter previo se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, con co-